



ACTA NÚMERO 12/2021 DE SESIÓN PRIVADA DE NO PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER LA EXCUSA FORMULADA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ, PARA CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO GENERAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEC/AG/16/2021. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las dieciocho horas con treinta del día miércoles tres de marzo de dos mil veintiuno, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631 y 632, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción III, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y punto TERCERO, del Acta número 7/2020, y Acta número 9/2020, de las sesiones privadas de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, fechadas los días diecisiete de marzo y veinte de abril de dos mil veinte; se reunieron el magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, y la Secretaria General de Acuerdos María Eugenia Villa Torres, habilitadas en el presente asunto como Presidenta y magistrada por ministerio de ley la segunda y tercera de las nombradas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. El magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez no participa en virtud del objeto para el que fue convocada la presente sesión privada; ante la Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, con la finalidad de celebrar la sesión privada no presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes: -----



Verificado el *quórum* legal, la Magistrada Presidenta por ministerio de ley Brenda Noemy Domínguez Aké declaró iniciada la sesión e informó que el Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez mediante oficio del inmediato dos, formuló petición de excusa para conocer y resolver del Asunto General con la clave TEEC/AG/16/2021. -----

El oficio, en la parte conducente, es del siguiente tenor: -----

"...

De conformidad con los artículos 113, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 627, 628 y 629 de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 12, fracción V y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 67 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, vengo a informar y solicitar **ser excusado** de votar en el asunto marcado con clave alfanumérica TEEC/AG/16/2021, que se encuentra en trámite resolución en la ponencia de la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké.

Lo anterior, en razón de que el expediente marcado con clave alfanumérica TEEC/AG/16/2021, se deriva del expediente con número TEEC/PES/2/2020, en donde fui instructor, por lo que considero que se podría tener el carácter de juez y parte en el asunto antes mencionado, conforme a lo señalado en el artículo 113, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que solicito que a fin de cumplir con los principios de imparcialidad y objetividad, sea procedente **excusarme** de votar en el expediente mencionado líneas arriba.

(...)..."

La excusa se planteó para su calificación y resolución del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción V y 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 67 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

En uso de la palabra, la Magistrada Presidenta por ministerio de ley señaló que, conforme lo expresado en el escrito de excusa, el Magistrado Presidente



Francisco Javier Ac Ordóñez, señaló en este asunto se podría configurarse el carácter de ser juez y parte en el asunto antes mencionado, conforme a lo señalado en el artículo 113, inciso o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en virtud que fue quien conoció el asunto de manera primigenia por lo que solicitó que a fin de cumplir con los principios de imparcialidad y objetividad, sea procedente **excusarlo** de votar en el expediente, circunstancia que actualiza el supuesto de impedimento previsto en el artículo 113, inciso o), de la Ley de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que es aplicable a las y los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Campeche en términos del artículo 47 de la propia ley. -----

En tal virtud, propuso que se califique como procedente la excusa solicitada, con el fin de despejar cualquier duda que pudiere originarse, y en aras de garantizar, tanto ante las partes como frente a la sociedad, la imparcialidad que rige su desempeño como juzgador. -----

Luego de una deliberación, las magistradas y el magistrado integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Brenda Noemy Domínguez Aké, Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, y María Eugenia Villa Torres, magistrada por ministerio de ley **aprobaron por unanimidad de votos**, la petición de excusa del Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, en el Asunto General identificado con la clave alfanumérica TEEC/AG/16/2021, mismo que deriva del expediente con número TEEC/PES/2/2020, en donde el citado magistrado fungió como instructor. Así mismo, se ordenó en términos de los artículos 629, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 67, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, retornar el expediente a la ponencia en turno, para continuar con la sustanciación y resolución del medio de impugnación aludido.

Desahogado el asunto que motivó la sesión privada, no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión privada de manera virtual mediante videoconferencia a distancia, siendo las diecinueve horas del mismo



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

día de su inicio y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 31, fracción II, Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; así como así como 34, fracción XXVII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se levanta la presente acta. -----

LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ ANDRÉS
MAGISTRADA PRESIDENTA POR MINISTERIO DE LEY
Y PONENTE

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.
CAMPECHE, MEX

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO

MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADA VERONICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.--

CERTIFICO: Que la presente hoja corresponde al Acta número 12/2021 de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, de la sesión privada no presencial de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de cuatro páginas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe

LICENCIADA VERONICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY